

DATOS DE CABLE DEL VALLE DE TOLUCA SA DE CV

FOLIO: _____

CABLE DEL VALLE DE TOLUCA SA DE CV Razón Social	CVT010119SK4 RFC	www.tvalamo.com.mx Portal de Internet
01 (765) 8449064 Teléfono CAC	Independencia 180, Col. Centro, Álamo Temapache, Veracruz. C. P. 92730 Domicilio de Establecimiento	
01 (765) 8449064 Teléfono del Establecimiento	Lunes a Viernes 9.00 a 17.00 hrs. / Sábado 9.00 a 14 hrs. Horario de Atención del Establecimiento	

DATOS DEL CLIENTE
PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

Nombre o Razón Social: _____

Acredita Personalidad mediante número de identificación: _____

_____ RFC	_____ E-mail para facturación	PASAPORTE ☐	☐ IFE
--------------	----------------------------------	------------------------------------	------------------------------

Domicilio Fiscal

PERSONAS MORALES

Datos de la Escritura: _____

Representante Legal: _____

DOMICILIO DE INSTALACIÓN

_____ Calle	_____ No. Exterior	_____ No. Interior	
_____ Colonia	_____ Municipio / Delegación	_____ Ciudad o Población	
_____ Código Postal	_____ Teléfono	_____ Celular	_____ Email para notificaciones

COMPROBANTE DE DOMICILIO ENTREGADO

LUZ ☐ AGUA ☐ TELÉFONO ☐ OTRO ☐

Otras referencias del domicilio (entre calles) _____

Fecha del comprobante _____

Fecha de Instalación: _____

Hora de Instalación: _____

Acepto el envío del estado de cuenta mensual al Email antes mencionado en los DATOS DE EL CLIENTE: sí ☐ ☐ NO

SERVICIO CONTRATADO

PAQUETE CONTRATADO	FORMA DE PAGO MENSUAL
_____	☐ EFECTIVO ☐ TC/TD
TARIFAS DEL SERVICIO	ACEPTO EL CARGO AUTOMÁTICO A LA TC/TD
Costo de Suscripción \$ _____	sí ☐ ☐ NO
Tarifa Mensual \$ _____	_____
Tarifa Cambio de Domicilio \$ _____	Firma de EL CLIENTE
Tarifade Reubicación \$ _____	Banco Emisor: _____
Día de pago Días _____ De cada mes	Número de Tarjeta: _____
	Válida hasta: _____

TARIFAS REGISTRADAS en el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") **Sujetas a cambio previo registro ante el IFT. **Cualquier cambio tarifario será notificado a EL CLIENTE con 15 días naturales de anticipación a la fecha de modificación; en caso que EL CLIENTE no esté de acuerdo, podrá cancelar el Servicio sin responsabilidad alguna dentro de los 15 días naturales siguientes a que entren en vigor las modificaciones. **Precio en Pesos Mexicanos. **EL CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, en caso de que CABLE DEL VALLE no instale el Servicio en la fecha establecida en esta Carátula.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET –EL “CONTRATO”–, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CABLE DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CABLE DEL VALLE”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES

- I.- DECLARA CABLE DEL VALLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:
- I.1. Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 6,355, de fecha 21 de diciembre del año 2000, otorgada ante la fe del Lic. José Omar Caracciolo Martínez, notario suplente en ejercicio del titular de la Notaría Pública número 54 de la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad.
- I.2. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la instalación, operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- I.3. Es titular de una concesión única para uso comercial que le confiere el derecho para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red pública de telecomunicaciones o estaciones de radiodifusión, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones –en lo sucesivo, el “IFT”– en el Folio Electrónico FET008598C0-100719, bajo el número de inscripción 013580, de fecha 30 de agosto de 2016 –en adelante, el “Título de Concesión”–.
- I.4. Por autorización expedida por el IFT, al Título de Concesión se integraron los títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgados con fechas 6 de octubre de 2000 y 12 de agosto de 2014, extinguiéndose tales concesiones, según consta en el Oficio IFT/223/UCS/430/2017, de fecha 23 de marzo de 2017.
- I.5. Es su deseo entregar en arrendamiento a EL CLIENTE los equipos de su propiedad, que permiten la operación y funcionamiento del servicio de acceso a internet e instalarlos en el domicilio de EL CLIENTE señalado en la Carátula del Contrato –en lo subsecuente, el “Equipo”–.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número CVT-010119-SK4.
- I.7. Su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el Contrato, mismas que no han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- I.8. Su domicilio y datos de localización se precisan en la cláusula vigésima primera del Contrato.

- II. DECLARA EL CLIENTE QUE:
- II.1. Todos sus datos e información están asentados en la Carátula del Contrato, los cuales son ciertos y forman parte del Contrato.
- II.2. En este acto solicita el servicio de acceso a internet conforme al plan o paquete que se indica en la Carátula del Contrato, adhiriéndose para esos efectos a las cláusulas del Contrato –en lo subsiguiente, el “Servicio”–.
- II.3. Acepta lo dispuesto en el Contrato, el cual debidamente firmado por las partes se agrega al mismo para formar parte integrante del mismo.
- II.4. Tiene la capacidad legal y económica suficiente para obligarse en términos del Contrato.
- II.5. Su domicilio y datos de localización se precisan en la cláusula vigésima primera del Contrato.
- III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:
- III.1. El Servicio que se contrata al amparo del Contrato está sujeto a la instalación del Equipo que se detalla en el Anexo B del Contrato.
- III.2. Efectuadas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en contratar y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PRIMERA.- OBJETO. CABLE DEL VALLE proporcionará el Servicio a EL CLIENTE y a todo aquél que lo solicite, para su uso privado, en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, de manera continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con las normas y metas de calidad establecidas por el IFT, y conforme a los parámetros de calidad contratados, ofrecidos, publicitados o establecidos por el IFT contra el pago por parte de EL CLIENTE de las tarifas vigentes y registradas ante el IFT, que resulten aplicables al plan o paquete contratado por éste. Las tarifas, los planes y/o paquetes aplicables al Servicio y las condiciones comerciales establecidas en el Contrato podrán ser consultados por EL CLIENTE en el portal de internet de CABLE DEL VALLE, conforme a lo siguiente: (i) Para el caso de San Miguel Topilejo, CDMX: www.cabledelvalle.com.mx; (ii) En Álamo Temapache, Veracruz: <http://tvalamo.com.mx/>; y, (iii) En Ixhuatlán de Madero, Veracruz: <http://cabledelvalle.com.mx/cableamigo.php> –en lo sucesivo, el “Portal de Internet”–; así como el buscador de tarifas del Registro Público de Telecomunicaciones del IFT: http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/, sin perjuicio de recibirlas por otros medios, siempre que así lo autorice EL CLIENTE.

CABLE DEL VALLE será el único responsable frente a EL CLIENTE de la prestación del Servicio y no lo discriminará por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Del mismo modo, CABLE DEL VALLE respetará el derecho de EL CLIENTE a la manifestación de las ideas, el acceso a la información y a buscar, recibir y difundir información e ideas en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

- CABLE DEL VALLE atenderá toda solicitud del Servicio en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato, por lo cual dentro de dicho plazo realizará la instalación del Servicio en la fecha y hora que acuerden ambas partes, siempre y cuando el domicilio de EL CLIENTE se encuentre dentro del área de cobertura en la que CABLE DEL VALLE presta el Servicio. En caso que CABLE DEL VALLE no acuda al domicilio de EL CLIENTE a instalar el Equipo para la prestación del Servicio en la fecha y hora acordada, EL CLIENTE tendrá derecho a cancelar el Contrato sin responsabilidad alguna o aceptar la nueva fecha de instalación.
- De ser el caso, CABLE DEL VALLE devolverá todas las cantidades pagadas por adelantado por EL CLIENTE, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la fecha en que CABLE DEL VALLE le notifique a EL CLIENTE la imposibilidad física o por razones técnicas de cobertura para iniciar la prestación del Servicio. En caso que CABLE DEL VALLE no devuelva dichas cantidades a EL CLIENTE en el plazo pactado deberá pagar un interés del uno por ciento (1%) anual.
- CABLE DEL VALLE establecerá en la Carátula del Contrato el sitio físico de instalación del Servicio, el cual será determinado por EL CLIENTE en el momento de firma del Contrato, comprometiéndose a utilizar el Servicio únicamente en el área donde se convenga su instalación y acepta que no podrá, por sí o por terceros inducidos por él, disponer del Servicio de una forma diversa a lo establecido en el Contrato o en las modificaciones que llegaren a ser suscritas por las partes, previa autorización de las mismas por parte de la(s) autoridad(es) competente(s).
- EL CLIENTE tendrá derecho a ser notificado por cualquier medio, incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas. Asimismo, EL CLIENTE podrá rescindir el Servicio contratado o cambiar de paquete o plan en forma anticipada, elegir libremente al proveedor del Servicio, a no ser discriminado en el acceso al mismo y a contratarlo conforme a las condiciones comerciales y términos registrados por CABLE DEL VALLE ante la Procuraduría Federal del Consumidor –en adelante, la “Profeco”– a través de medios electrónicos, incluyendo el Portal de Internet, sin perjuicio del uso de otros medios. Las partes reconocen que el Servicio está sujeto a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley de Vías Generales de Comunicación, Código de Comercio, Reglamento de Telecomunicaciones, Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones, Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Título de Concesión, las tarifas registradas ante el IFT, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- SEGUNDA.- COBERTURA GEOGRÁFICA DEL SERVICIO. El área de cobertura en la que CABLE DEL VALLE prestará el Servicio podrá ser consultada por EL CLIENTE en el Portal de Internet, y en el domicilio que se indica en la carátula del Contrato –en lo subsecuente, el “Establecimiento”–.
- TERCERA.- CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO. EL CLIENTE acepta que:
- 3.1. Conoce el funcionamiento básico de Internet y sus capacidades, sus características técnicas y los tiempos de consulta de datos e información, así como su transferencia.
- 3.2. La información que circula en internet puede estar sometida a un reglamento de uso o estar protegida por las leyes en materia de derechos de autor, por lo que EL CLIENTE es el responsable del uso de la información que consulte, transmita o reciba a través del Servicio.
- 3.3. CABLE DEL VALLE no es ni será responsable, directo o indirecto, de las acciones administrativas, técnicas o regulatorias que terceros apliquen en sus redes para proteger la integridad de su información, sistemas, aplicaciones, usuarios, entre otros; dado que internet es un servicio público de carácter internacional.
- 3.4. CABLE DEL VALLE no se hará responsable por el daño o perjuicio que sufra EL CLIENTE por pérdida de información ocasionada por errores en la configuración, retardos, falta de entregas, entregas equivocadas o descargas de software de internet en los dispositivos por parte de EL CLIENTE.
- 3.5. Una concentración inusual de usuarios puede causar que el uso de internet se incremente; por lo tanto las condiciones de operación ideal se pueden ver desmejoradas, provocando una saturación momentánea que derive en lentitud del Servicio, en el entendido que si el Servicio no cumple con las características establecidas en el Contrato, EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del Contrato.
- 3.6. Internet es una red de redes y las afectaciones en otras redes pueden perjudicar el comportamiento y la calidad del Servicio.
- 3.7. CABLE DEL VALLE no será responsable de la calidad de la información o los datos que EL CLIENTE obtenga a través del Servicio, por lo que el uso de la información obtenida por medio del Servicio es bajo la estricta responsabilidad de EL CLIENTE.
- 3.8. Cualquier aplicación, producto, servicio y/o información que se encuentren en internet y que sean distintos a los explícitamente incluidos en el Servicio, son suministrados por terceros, por lo que es responsabilidad de esos terceros mantener y soportar su aplicación, producto, servicio y/o información.
- 3.9. La navegación a la que se somete EL CLIENTE por medio del Servicio puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo de EL CLIENTE.
- 3.10. Es responsabilidad de EL CLIENTE aplicar las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que CABLE DEL VALLE no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado a EL CLIENTE por los hechos antes mencionados.
- 3.11. La información que fluye en internet no tiene protección y está expuesta a que se pueda desviar el destino final, por lo que el envío de cualquier dato o información que EL CLIENTE emita o reciba a través del Servicio será bajo su responsabilidad.
- 3.12. Es responsabilidad de EL CLIENTE el uso que haga del Servicio, por lo tanto CABLE DEL VALLE queda exenta de cualquier responsabilidad por la funcionalidad y seguridad de los datos enviados y recibidos por EL CLIENTE por medio del Servicio.

3.13. CABLE DEL VALLE no se hará responsable de: (i) la compatibilidad, confiabilidad y funcionamiento del software de cada dispositivo que permita el acceso a internet; (ii) la confiabilidad de las transmisiones de datos, restricciones de acceso a una red o servidor específico a través de internet; (iii) las interrupciones de acceso al Servicio o a internet, fallas de los dispositivos de EL CLIENTE o software de EL CLIENTE, o fallas en el módem impu-
tables a EL CLIENTE, la pérdida de datos o cualquier operación hecha por EL CLIENTE por medio del Servicio; y, (iv) el funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o continuidad del Servicio, en caso que EL CLIENTE no mantenga en su dispositivo el software que le sumi-
nistre CABLE DEL VALLE como complementos que podrán incrementar o perfeccionar las funcionalidades del Servicio.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 4.1. EL CLIENTE se obliga a utilizar el Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y únicamente en el domicilio autorizado y previsto en la carátula del Contrato, así como a permitir, en cualquier momento, la verificación y/o supervisión de los mismos a efecto de constatar el uso, funcionamiento y/o el Servicio objeto del Contrato. En tal caso, CABLE DEL VALLE avisará con al menos treinta y seis (36) horas de anticipación a EL CLIE-
NTE sobre la necesidad de realizar la visita.
- 4.2. El mantenimiento del Equipo será sin cargo para EL CLIENTE; sin embargo, si CABLE DEL VALLE acredita fehacientemente que las interrupciones del Servicio se deben al uso inadecuado del Equipo por parte de EL CLIENTE, cualquier gasto por la reparación del mismo correrá a cargo de éste.
- 4.3. La prestación del Servicio no incluye ningún derecho de uso y/o propiedad res-
pecto de la marca, nombre comercial o cualquier propiedad industrial perteneciente a y/o que identifique a CABLE DEL VALLE, sus filiales, afiliadas o subsidiarias, al Servicio y/o al Equipo; por lo que EL CLIENTE acepta que no podrá modificar la constitución o apariencia del Equipo y/o comercializar el Servicio y/o modificar las marcas, nombres comerciales o logotipos de CABLE DEL VALLE, sus filiales, afiliadas o subsidiarias, y/o del Equipo.
- 4.4. EL CLIENTE será responsable de la veracidad y exactitud de la información y da-
tos personales facilitados a CABLE DEL VALLE en el momento de contratación del Servicio, por lo cual CABLE DEL VALLE no será responsable en caso de falsedad en la información y datos personales proporcionados por EL CLIENTE.
- 4.5. El Contrato no autoriza y, por lo tanto, no permite: (i) la comercialización, venta o reventa del Servicio; (ii) la comercialización, venta o reventa de aplicaciones sobre la base del Servicio para prestar servicios de telecomunicaciones o para realizar actividades tales como transportar o reoriginar tráfico público conmutado originado en otra cuidad o país, así como realizar actividades de regreso de llamadas –Call-Back– y puenteo de llamadas –By-Pass–; y (iii) la conexión del Servicio por parte de EL CLIENTE con terceros que se ubiquen fuera del domicilio de EL CLIENTE a través de cualquier tecnología que le permita al tercero hacer uso del Servicio, en el entendido que EL CLIENTE será responsable de tomar las medidas que sean necesarias para evitar el acceso al Servicio a cualquier tercero que no se encuentre dentro del domicilio de EL CLIENTE.
- 4.6. Queda bajo la responsabilidad de EL CLIENTE limitar, restringir, evitar, prohibir e impedir que cualquier tercero haga mal uso, abuso o uso no autorizado del Servicio. En caso de contravenir lo estipulado en la presente cláusula, EL CLIENTE será responsable de los daños y perjuicios que resulten, sin perjuicio del derecho de CABLE DEL VALLE de rescindir el Contrato y exigir el pago de las contraprestaciones pendientes a cargo de EL CLIENTE.
- 4.7. EL CLIENTE reconoce y acepta que el Servicio es de CARÁCTER RESIDENCIAL, esto es, para su uso en el hogar, por lo que EL CLIENTE no podrá comercializar, vender o revender el Servicio.

QUINTA.- SERVICIOS ADICIONALES. EL CLIENTE podrá, si así lo desea, solicitar a CABLE DEL VALLE servicios adicionales al Servicio contratado, o autorizarlos por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio acordado con CABLE DEL VALLE, en el entendido que serán objeto de un anexo adicional al Contrato. CABLE DEL VALLE no podrá obligar a EL CLIENTE a adquirir bienes, servicios o valores como condición para proporcionarle el Servicio solicitado, salvo que existan condiciones técnicas ineludibles. Del mismo modo, CABLE DEL VALLE no podrá obligar a EL CLIENTE a contratar servicios adicionales como requisito para la contra-
tación o continuación de la prestación del Servicio originalmente contratado. CABLE DEL VALLE podrá ofrecer planes o paquetes que incluyan el Servicio y/o los produc-
tos que considere convenientes. De ser el caso, CABLE DEL VALLE contará con la opción de ofrecerle a EL CLIENTE cada servicio adicional al Servicio por separado, si EL CLIENTE así lo solicita. EL CLIENTE, de ser el caso, podrá dar por terminada la prestación de los servicios adiciona-
les, especiales o conexos al Servicio, para lo cual CABLE DEL VALLE tendrá un plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir de dicha manifestación por escrito de EL CLIENTE para cancelar lo, sin que ello implique la suspensión o cancelación del Servicio originalmente con-
tratado.

SEXTA.- PAGO DEL SERVICIO. CABLE DEL VALLE cobrará el Servicio bajo un esquema de RENTA MENSUAL FIJA, la cual se especifica en la Carátula del Contrato. El pago por la pre-
stación del Servicio –en adelante, la “Contraprestación”– se deberá realizar dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes. CABLE DEL VALLE le dará a conocer a EL CLIENTE, a través del estado de cuenta, recibo y/o factura, los lugares y domicilios donde éste podrá realizar el pago del Servicio contratado. En caso de incumplimiento de EL CLIE-
NTE a su obligación de pago, CABLE DEL VALLE suspenderá inmediatamente la prestación del Servicio, sin responsabilidad alguna a su cargo. La forma de pago de la Contraprestación se hará en efectivo, o cuando así lo autorice CABLE DEL VALLE mediante depósito en la cuenta bancaria que para esos efectos se designe y se informe oportunamente y por escrito a EL CLIENTE, o a través de cargo automático a la tar-
jeta de crédito y/o débito de EL CLIENTE, previa autorización de éste, así como por cualquier otro medio que, con posterioridad, acuerden las partes. La Contraprestación se establecerá y pagará en moneda nacional. CABLE DEL VALLE notificará a EL CLIENTE por cualquier medio, incluido el electrónico, los incrementos en las tarifas aplicables y/o las modificaciones al plan o paquete del Servicio contratado por éste con al menos quince (15) días naturales de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo dicho cambio. En caso que dicha modificación implique un aumento en la Contraprestación y/o una disminución en los servicios originalmente contratados, EL CLIENTE deberá autorizar de forma expresa ese cambio por cualquier medio establecido en la legislación aplicable o, en su caso, podrá solicitar la cancelación del Contrato dentro de los quince (15) días naturales siguientes a que entren en vigor dichos cambios, sin penalidad alguna. La Contraprestación, costos, fecha, forma y lugar de pago señalados en la Carátula del Con-
trato podrán ser consultados por EL CLIENTE en el Portal de Internet.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN DEL SERVICIO. La fecha de inicio de cobro de la Contraprestación será la misma que la fecha de inicio de la prestación del Servicio. En caso que dicha activa-
ción no coincida con el inicio del mes calendario, se facturará parcialmente el primer mes. Los meses subsecuentes se facturarán el primer día del mes calendario que corresponda. En caso que el último mes de prestación del Servicio resulte parcial, se facturará únicamen-
te la Contraprestación correspondiente a los días en que EL CLIENTE haya contado con el Servicio. CABLE DEL VALLE facturará a EL CLIENTE el importe correspondiente al consumo del Servicio contratado, desglosando el adeudo total en los conceptos originados por cada uno de los Servicios utilizados. CABLE DEL VALLE enviará al domicilio de EL CLIENTE, por lo menos de manera mensual, un estado de cuenta, recibo y/o factura, según corresponda, que contendrá el desglose de los costos del Servicio que se proporcione, por lo menos con diez (10) días naturales de an-
ticipación a la fecha de vencimiento del plazo para el pago del Servicio. Con la firma de esta cláusula, EL CLIENTE SÍ () NO () autoriza que CABLE DEL VALLE, en sustitución de la entrega de la factura, recibo y/o estado de cuenta en su domicilio, éstos puedan ser consul-
tados a través de cualquier medio que, al efecto, acuerden las partes. Firma de autorización de EL CLIENTE: _____

EL CLIENTE acepta y reconoce que el hecho de que no reciba el estado de cuenta, recibo y/o la factura mensual por la prestación del Servicio, así como la imposibilidad para realizar el cargo de la Contraprestación a su tarjeta de crédito y/o débito, de ser el caso, por cualquier causa, no lo exime de la obligación de pagar la Contraprestación aplicable al Servicio.

OCTAVA.- VIGENCIA. La vigencia del Contrato será indefinida para ambas partes e iniciará a partir de la fecha de su firma. EL CLIENTE tendrá el derecho de cancelar el Contrato en cual-
quier momento, lo cual podrá realizarse a través de los medios convenidos o por el mismo medio en que contrató el Servicio. La cancelación del Contrato no exime a EL CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por el Servicio utilizado.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO. EL CLIENTE tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del Contrato cuando CABLE DEL VALLE modifique las condiciones originalmente contratadas y, en caso que no las cumpla, a rescindir el mismo, sin responsa-
bilidad y sin penalidad alguna.

DÉCIMA.- EQUIPO. CABLE DEL VALLE será responsable de instalar en el domicilio de EL CLIENTE señalado en la carátula del Contrato y de acuerdo a lo establecido en el Contrato, el Equipo que se entregará en ARRENDAMIENTO, el cual es imprescindible para la prestación del Servicio. Las partes reconocen que el Equipo es propiedad de CABLE DEL VALLE y harán constar la fecha, lugar y hora de instalación del Servicio en la carátula del Contrato. La prestación del Servicio no incluye el suministro de dispositivos o equipos terminales –
computadoras, celulares, tabletas, televisores o cualquier otro diverso al proporcionado por CABLE DEL VALLE –, por lo que CABLE DEL VALLE no será responsable de la calidad o funcionamiento de los dispositivos propiedad de EL CLIENTE, ni del uso inadecuado de los mismos por parte de éste último. Por lo anterior, la instalación, funcionamiento y configura-
ción del equipo personal propiedad de EL CLIENTE, y que no sea entregado por CABLE DEL VALLE, correrá por cuenta de EL CLIENTE, por lo cual CABLE DEL VALLE no será responsa-
ble de los daños, configuración y/o soporte de dicho equipo personal. EL CLIENTE se obliga a utilizar únicamente equipos terminales homologados o aprobados por el IFT con el objeto de evitar daños a la red de CABLE DEL VALLE, así como a tomar las medidas necesarias para la conservación y buen funcionamiento del Equipo y, en su caso, a responder por los daños y/o perjuicios que CABLE DEL VALLE llegare a sufrir por la infrac-
ción a lo aquí dispuesto. En caso de pérdida, robo, extravío o daño en el Equipo imputable a EL CLIENTE, éste deberá solicitar a CABLE DEL VALLE la sustitución del Equipo. En este supuesto, EL CLIENTE deberá pagar el valor del Equipo que se indica en el Anexo B del Contrato, excepto si acredita mediante acta judicial el robo del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES Y/O EN EL EQUIPO. CA-
BLE DEL VALLE no será responsable del funcionamiento de los equipos propiedad de EL CLIENTE –equipo terminal–, así como tampoco del uso inadecuado por parte de EL CLIE-
NTE respecto del Equipo proporcionado por CABLE DEL VALLE con motivo de la celebración del Contrato. Tratándose de interrupciones en el Servicio debidas a reparaciones normales, trabajos de mantenimiento y/o modificaciones necesarias en las instalaciones, CABLE DEL VALLE avisará a EL CLIENTE las ventanas de mantenimiento en horas consideradas de bajo consumo con al menos treinta y seis (36) horas de anticipación, informándole que durante esas ventanas de mantenimiento podrá verse afectado el Servicio. Los trabajos de manteni-
miento por ningún motivo durarán más del tiempo informado. En caso que el mantenimien-
to exceda el horario señalado, CABLE DEL VALLE realizará una compensación a EL CLIENTE en términos de lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima segunda del Contrato. EL CLIENTE podrá solicitar a CABLE DEL VALLE, a través de su Establecimiento, el cambio de ubicación del Equipo dentro del mismo domicilio de instalación, para lo cual deberá rea-
lizar el pago de la contraprestación correspondiente a fin de que el personal de CABLE DEL VALLE preste dicho servicio; esa contraprestación podrá ser consultada en el Portal de In-
ternet, y en el buscador de tarifas del Registro Público de Telecomunicaciones del IFT: http://ucswb.ift.org.mx/ift_visor/. CABLE DEL VALLE no estará obligado a cambiar la ubicación del Equipo cuando no sea técnicamente factible, debiendo dar aviso sobre dicha circunstan-
cia a EL CLIENTE por cualquier medio con el que cuente y deberá reembolsar los gastos que EL CLIENTE haya pagado por dicho concepto.

En ningún caso, EL CLIENTE podrá modificar, cortar, desconectar y/o en cualquier forma alterar el Equipo. Si EL CLIENTE llegare a realizar alguna de las acciones antes menciona-
das, con independencia de las infracciones en que éste incurra, CABLE DEL VALLE no será responsable de la calidad en la recepción del Servicio, ni de la suspensión parcial o total del mismo, en el entendido que, ante tales supuestos, EL CLIENTE estará obligado al pago íntegro de la mensualidad. En caso que un técnico de CABLE DEL VALLE deba acudir al domicilio de EL CLIENTE, a so-
licitud de éste, con el objeto de verificar el estado del Equipo y sean detectadas alteraciones en éste, EL CLIENTE deberá pagar a CABLE DEL VALLE los gastos generados por la visita del técnico, además del material utilizado para regularizar el Equipo. DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. CABLE DEL VALLE suspenderá el Ser-
vicio, sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando EL CLIENTE omita realizar el pago de la Contraprestación correspondiente a un (1) mes del Servicio o lo hiciere de manera par-
cial, en contravención a lo establecido en la cláusula sexta del Contrato. CABLE DEL VALLE restablecerá el Servicio de forma inmediata una vez que EL CLIENTE liquide los adeudos que correspondan, así como los costos de reconexión del Servicio conforme a las tarifas registradas ante el IFT.

CABLE DEL VALLE dará aviso a EL CLIENTE por cualquier medio, y al IFT por escrito, de cualquier circunstancia previsible que repercuta en forma generalizada o significativa en la prestación del Servicio, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas. CABLE DEL VALLE podrá acordar libremente con EL CLIENTE el plazo máximo para suspender el Servicio por falta de pago, sin que en ningún caso dicho término pueda exceder de noventa (90) días naturales, contado a partir de la fecha de vencimiento del pago correspondiente. Las partes acuerdan que no se considerará que existe falla, interrupción, suspensión, defecto o falla en el Servicio o indisponibilidad del mismo, si dichas circunstancias obedecen a tareas de mantenimiento previamente notificadas por CABLE DEL VALLE a EL CLIENTE, y siempre que éstas no excedan del tiempo establecido para las reparaciones y mantenimientos; o cuando dichas circunstancias sean consecuencia de la demora o negativa de EL CLIENTE en permitir a CABLE DEL VALLE efectuar los trabajos de mantenimiento o reparación necesarios, o de la omisión de EL CLIENTE en notificar a CABLE DEL VALLE las fallas en el Servicio conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta del Contrato, salvo que se trate de una falla generalizada –que afecte a más de uno de los clientes de CABLE DEL VALLE –.

EL CLIENTE tendrá derecho a la compensación y bonificación o descuento por fallas en el Servicio o por cargos indebidos imputables a CABLE DEL VALLE conforme a lo establecido en el Contrato o cuando así lo determine la autoridad competente. Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, y si la interrupción dura más de setenta y dos (72) horas hábiles posteriores a la recepción del reporte respectivo, CABLE DEL VALLE hará la compensación de la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el Servicio contratado por EL CLIENTE. Dicha compensación se verá reflejada en el siguiente estado de cuenta, recibo y/o factura; además, CABLE DEL VALLE deberá bonificar, por lo menos, el 20% del monto del periodo de afectación en el Servicio. EL CLIENTE deberá reportar oportunamente el evento a CABLE DEL VALLE conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta del Contrato, salvo que se trate de una falla generalizada –que afecte a más de uno de los clientes de CABLE DEL VALLE.

DÉCIMA TERCERA.- REACTIVACIÓN DEL SERVICIO. Si el Servicio es suspendido por CABLE DEL VALLE, éste será reactivado de manera inmediata una vez que EL CLIENTE haga el pago de la tarifa de reconexión registrada ante el IFT, y siempre y cuando EL CLIENTE haya subsanado la causal de suspensión del Servicio de que se trate y/o ésta hubiere desaparecido.

DÉCIMA CUARTA.- ATENCIÓN DE FALLAS DEL SERVICIO. Para la atención de las fallas en el Servicio, CABLE DEL VALLE contará con los números telefónicos en Álamo Temapache, Veracruz: 01 (765) 8449064; en Ixhualtán de Madero, Veracruz: (746) 113 1655; y en San Miguel Topilejo, CDMX: (55) 2290 9974; así como con los correos electrónicos en San Miguel Topilejo, CDMX: contacto@cabledelvalle.com.mx y en Álamo Temapache e Ixhualtán de Madero, ambas localidades del Estado de Veracruz: contacto@tvalamo.com.mx; disponibles los siete (7) días de la semana, a través de los cuales EL CLIENTE deberá levantar el reporte respectivo y, de ser el caso, confirmar que dará acceso al personal técnico de que se trate al sitio en el que se encuentre instalado el Equipo. Dicho servicio se prestará de forma gratuita a EL CLIENTE y estará disponible las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Las reparaciones en las fallas del Servicio se llevarán a cabo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción del reporte respectivo. Una vez levantado el reporte respectivo, CABLE DEL VALLE generará un número de reclamo para darle seguimiento al mismo dentro de la siguiente hora de recibido el reporte. En ningún caso, CABLE DEL VALLE será responsable de atender problemas que no estén relacionados directamente con el Servicio y/o con el Equipo instalado por éste. En caso de quejas, reclamaciones, sugerencias o comentarios, EL CLIENTE deberá dirigirse al Establecimiento en los números telefónicos y correos electrónicos que correspondan, según lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula. Los datos mencionados en la presente cláusula y, en general, de la información de contacto de CABLE DEL VALLE establecidos en la carátula y en el Contrato, de manera enunciativa más no limitativa, Portal de Internet, números telefónicos, domicilio del Establecimiento y/o correos electrónicos, podrán modificarse, en cuyo caso CABLE DEL VALLE deberá dar aviso a EL CLIENTE sobre dicha situación, por cualquier medio con el que cuente, incluido el electrónico, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a dicho cambio.

DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO. EL CLIENTE conviene en permitir el acceso a su domicilio, unidad habitacional y/o condominio, en donde se encuentre instalado el Equipo, a los técnicos y operadores empleados por CABLE DEL VALLE, previa presentación de su identificación oficial y/o credencial respectiva, para efectos de la verificación o instalación del Servicio o, en su caso, para la cancelación del mismo previa notificación con al menos treinta y seis (36) horas de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causas de terminación del Contrato, las siguientes:

16.1. Si al momento de efectuar la instalación del Servicio, por imposibilidad física o razones técnicas de cobertura, no es técnicamente factible prestar el Servicio.

16.2. Por la imposibilidad permanente de CABLE DEL VALLE para continuar con la prestación del Servicio, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.

16.3. Si EL CLIENTE no subsana en un término de treinta (30) días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del Servicio, en términos de la cláusula décima segunda del Contrato.

16.4. Si la suspensión del Servicio como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor dura más de treinta (30) días naturales.

16.5. Si EL CLIENTE conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarriendo, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el Contrato, sin la autorización previa y por escrito de CABLE DEL VALLE.

16.6. Si CABLE DEL VALLE no presta el Servicio en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con base en los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes. En este supuesto, EL CLIENTE tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna para éste.

16.7. Si EL CLIENTE proporciona información falsa a CABLE DEL VALLE para la contratación del Servicio.

16.8. Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

16.9. EL CLIENTE acepta que, independientemente de que se dé por terminado el Contrato, estará obligado al pago de todas las cantidades pendientes de cobro por la prestación del Servicio y a devolver el Equipo al personal de CABLE DEL VALLE en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores al aviso de terminación del Contrato, para efectos de lo cual bastará con desconectarlo y entregarlo en el Establecimiento de CABLE DEL VALLE. En caso que no se reciba el Equipo dentro del plazo antes convenido, EL CLIENTE autoriza al personal de CABLE DEL VALLE a retirar el Equipo de su domicilio, quien permitirá el acceso al mismo al personal debidamente identificado de CABLE DEL VALLE. EL CLIENTE acepta que deberá pagar a CABLE DEL VALLE el costo íntegro del Equipo establecido en el Anexo B del Contrato, siempre y cuando éste no se recupere por causas imputables a él, una vez transcurrido el plazo establecido en este párrafo para su recolección.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el Contrato, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo siguiente:

17.1. El Contrato podrá rescindirse por CABLE DEL VALLE, en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna, en los siguientes casos:

17.1.1. Por utilizar el Equipo o el Servicio en contravención de las disposiciones legales, reglamentarias, así como de cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación del Servicio.

17.1.2. Si EL CLIENTE comercializa o revende el Servicio contratado, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero, sin la debida autorización de CABLE DEL VALLE y/o del IFT.

17.1.3. Si mediante la utilización del Servicio, EL CLIENTE presta o comercializa servicios de telecomunicaciones sin contar con autorización para hacerlo o en violación a disposiciones administrativas aplicables.

17.1.4. Si EL CLIENTE cede los derechos y/u obligaciones derivados del Contrato, de la carátula o los Anexos correspondientes, sin la autorización previa y por escrito de CABLE DEL VALLE.

17.1.5. Si EL CLIENTE no cubre todas las cantidades adeudadas a CABLE DEL VALLE dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de suspensión de los Servicios.

17.2. El Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para EL CLIENTE en los siguientes casos:

17.2.1. Si CABLE DEL VALLE hace caso omiso a cualquier solicitud presentada por EL CLIENTE para la prestación del Servicio, ya sea por queja o ajuste.

17.2.2. Si CABLE DEL VALLE incumple cualquier disposición del Contrato.

17.2.3. Cuando exista cesión de derechos del Título de Concesión a otro proveedor, sólo en caso que EL CLIENTE no lo autorice.

La rescisión del Contrato no exime a ninguna de las partes de las obligaciones contraídas al momento de la rescisión o del cumplimiento de aquéllas que, conforme al Contrato deban subsistir a la terminación de éste, incluyendo sin limitar, el pago de adeudos anteriores y/o causados, y la devolución del Equipo; resultado aplicable lo previsto en el último párrafo de la cláusula décima sexta del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- USUARIOS CON DISCAPACIDAD. De conformidad con el numeral VIII. Derechos de Accesibilidad de los Usuarios con Discapacidad de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y con los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad, CABLE DEL VALLE, en razón del Servicio que proporciona a EL CLIENTE, contará con los mecanismos que se citan a continuación, a fin de atender las necesidades de los usuarios con discapacidad:

18.1. Contará con instalaciones o centros de atención al público que cuenten con adaptaciones, modificaciones o mecanismos de accesibilidad.

18.2. Tendrá un portal de internet y/o números telefónicos de atención al público con funcionalidades de accesibilidad.

18.3. Contratará personal capacitado a fin de que los usuarios con discapacidad reciban la atención adecuada.

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE EL CLIENTE. A la fecha de firma del Contrato, CABLE DEL VALLE entregará a EL CLIENTE la Carta de Derechos Mínimos a que se refiere el Artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que se difundirá de manera permanente en el Portal de Internet. Sin perjuicio de lo anterior, CABLE DEL VALLE podrá pactar con EL CLIENTE el envío de la referida Carta de Derechos Mínimos a efecto de dar debido cumplimiento a la Ley en cita.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD. El Contrato no transfiere a EL CLIENTE ningún derecho o título sobre las marcas o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de CABLE DEL VALLE; en virtud de lo anterior, EL CLIENTE se obliga a no llevar a cabo, directa ni indirectamente, acto alguno que pueda afectar o perjudicar tales derechos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, requerimiento o comunicación que se hagan las partes conforme al Contrato se hará efectiva cuando se realice por escrito y siempre que se envíe al domicilio o al correo electrónico especificado en la carátula del Contrato, sea mediante correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo, o bajo cualquier otro medio inequívoco cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario.

CABLE DEL VALLE, sin responsabilidad alguna, podrá cambiar de domicilio dentro del territorio concesionado, para lo cual notificará ese hecho a EL CLIENTE de conformidad con lo previsto en esta cláusula del Contrato con diez (10) días hábiles de anticipación a que surta efectos dicho cambio. Cuando EL CLIENTE tenga necesidad de cambiar el lugar donde se provee el Servicio deberá solicitarlo por escrito a CABLE DEL VALLE, quien contará con un plazo de diez (10) días hábiles para realizar el cambio de domicilio, previo pago de las tarifas registradas correspondientes al cambio de domicilio. Si el nuevo domicilio de EL CLIENTE está fuera del área de cobertura de la prestación del Servicio será causa automática de terminación del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, debiendo CABLE DEL VALLE reembolsar los gastos que EL CLIENTE haya pagado por dicho concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados del Contrato son meramente indicativos y no afectan los derechos y obligaciones contenidos en el texto de la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- POLÍTICA DE ACCESO AL SERVICIO. El Servicio provisto por CABLE DEL VALLE a EL CLIENTE cumple con los principios de neutralidad de las redes contenidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. EL CLIENTE podrá acceder a cualquier contenido, aplicación o servicio ofrecido CABLE DEL VALLE, dentro del marco legal aplicable, sin limitar, degradar, restringir o discriminar el acceso a los mismos.

CABLE DEL VALLE se abstendrá de obstruir, interferir, inspeccionar, filtrar o discriminar contenidos, aplicaciones o servicios.

CABLE DEL VALLE preservará la privacidad de EL CLIENTE y la seguridad de la red.

CABLE DEL VALLE publicará en su Portal de Internet la información relativa a las características del Servicio ofrecido, incluyendo las políticas de gestión de tráfico y administración de red autorizada por el IFT, la velocidad, calidad, naturaleza y garantía del Servicio.

CABLE DEL VALLE podrá tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de tráfico y administración de red conforme a las políticas autorizadas por el IFT, a fin de garantizar la calidad o la velocidad de Servicio contratada por EL CLIENTE, siempre que ello no constituya una práctica contraria a la sana competencia y libre concurrencia.

VIGÉSIMA CUARTA.- ACUERDO DEFINITIVO. El Contrato contiene los acuerdos definitivos de las partes y elimina cualquier compromiso anterior, verbal o escrito, con respecto al objeto materia del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN. EL CLIENTE no podrá ceder, transmitir, gravar o comercializar, de manera alguna, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se le deriven del Contrato. CABLE DEL VALLE podrá ceder o transmitir de cualquier forma, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se le deriven del Contrato, debiendo notificar por escrito a EL CLIENTE dicha circunstancia, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a que ello ocurra; en caso que EL CLIENTE no esté de acuerdo con la cesión podrá terminar el Contrato sin responsabilidad alguna.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CLIENTE tendrá derecho a la protección de sus datos personales e información proporcionada a CABLE DEL VALLE para la celebración del Contrato en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares –en lo sucesivo, la “LFPDPPP”– y las disposiciones que de ésta emanen. Por lo anterior, CABLE DEL VALLE reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información o datos de EL CLIENTE, que se consideren datos personales y que se encuentren en poder de CABLE DEL VALLE, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece y regula el Aviso de Privacidad que se encuentra visible en el Portal de Internet.

En todo caso, los datos personales de EL CLIENTE serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del Contrato y de lo establecido en el Aviso de Privacidad, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del Contrato y del Aviso de Privacidad, así como de cualquier disposición de la LFPDPPP o de la demás legislación aplicable.

En términos del Aviso de Privacidad, CABLE DEL VALLE adoptará las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales entregados por EL CLIENTE, y evitará su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. CABLE DEL VALLE, respecto de cualquier dato personal entregado por EL CLIENTE, tendrá los derechos y obligaciones establecidos en el Aviso de Privacidad.

EL CLIENTE tendrá derecho a no recibir llamadas de CABLE DEL VALLE sobre la promoción del Servicio o paquetes a menos que éste expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.

CAPÍTULO II. DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO

II.1. CABLE DEL VALLE dará a EL CLIENTE el Equipo en arrendamiento, esto es, el uso y goce temporal del mismo para que pueda recibir el Servicio, el cual se entregará en perfecto estado y funcionando normalmente, y se otorgará por el tiempo en que se encuentre vigente la prestación del Servicio.

II.2. Las partes aceptan que sólo se podrá recibir el Servicio mediante el Equipo que proporcionará CABLE DEL VALLE; de esta forma, el arrendamiento del Equipo se encontrará sujeto a la prestación del Servicio bajo los términos y condiciones pactados en la cláusula sexta del Contrato.

II.3. El Equipo cuenta con garantía por el tiempo de vigencia del Contrato, misma que se hará efectiva por CABLE DEL VALLE en caso de ser necesario.

II.4. CABLE DEL VALLE se obliga a contar con las refacciones y/o con los equipos necesarios para realizar cualquier reparación y/o sustitución del Equipo durante la vigencia del Contrato.

II.5. CABLE DEL VALLE podrá instalar temporalmente un Equipo sustituto con las mismas características al previamente colocado mientras se realiza la reparación correspondiente. CABLE DEL VALLE deberá suspender el cobro del Servicio por el periodo que duren las reparaciones, salvo si otorga un equipo terminal sustituto a EL CLIENTE con las mismas características.

II.6. El arrendamiento del Equipo durará por todo el tiempo en que se encuentre vigente el Contrato; una vez concluida la relación contractual, EL CLIENTE deberá devolver el Equipo a CABLE DEL VALLE en buenas condiciones de funcionamiento, únicamente con el deterioro propio de su uso normal. Para tal efecto, EL CLIENTE deberá regresar el Equipo en el Establecimiento de CABLE DEL VALLE o señalar una fecha para que CABLE DEL VALLE pueda recogerlo en el domicilio de EL CLIENTE.

II.7. Independientemente de las causas de terminación o rescisión del Contrato, las partes pactarán las fechas de recolección del Equipo.

II.8. En caso que, por cualquier circunstancia, CABLE DEL VALLE no pueda recoger el Equipo, las partes acuerdan que señalarán una nueva fecha de recolección. En caso que por causas imputables a EL CLIENTE tampoco fuese posible recolectar el Equipo en la nueva fecha acordada, CABLE DEL VALLE se reserva el derecho de recogerlo cualquier día que encuentre a EL CLIENTE en su domicilio, levantando la orden de servicio correspondiente y, en caso de no poder recolectar el Equipo, ejecutar el pagaré suscrito conforme al Anexo A del Contrato, el cual garantiza la devolución del mismo.

II.9. EL CLIENTE acepta que, en caso de no regresar el Equipo únicamente con el deterioro por condiciones de uso normal, o si no permite la recolección del mismo, deberá cubrir el costo del Equipo a CABLE DEL VALLE, según el precio indicado en el Anexo B del Contrato. En caso de no hacerlo, CABLE DEL VALLE podrá ejecutar el pagaré suscrito conforme al Anexo A del Contrato.

II.10. CABLE DEL VALLE se obliga a devolver inmediatamente a EL CLIENTE el pagaré suscrito conforme al Anexo A del Contrato, una vez que concluya la relación contractual, siempre y cuando el Equipo haya sido devuelto a CABLE DEL VALLE solamente con el deterioro por condiciones de uso normal.

II.11. El precio por el arrendamiento del Equipo se encuentra incluido en las tarifas mensuales registradas por CABLE DEL VALLE ante el IFT, por lo anterior le serán aplicables los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del Contrato. Las contraprestaciones por el arrendamiento del Equipo se encontrarán detalladas en el recibo, estado de cuenta y/o factura que se expida por el Servicio.

II.12. EL CLIENTE se obliga a poner todo cuidado en la conservación del Equipo, asumiendo las obligaciones propias del arrendatario hasta que el Equipo sea devuelto a CABLE DEL VALLE en los términos de este capítulo. Por lo anterior, será responsable del deterioro que sufra el Equipo por su culpa o negligencia, excepto por el desgaste normal por su uso cotidiano.

II.13. EL CLIENTE se obliga a no intervenir las partes internas del Equipo, ni a permitir que personas no autorizadas lo hagan; no podrá venderlo, sub-arrendarlo, gravarlo o disponer de éste de ninguna forma, ni podrá usarlo en un domicilio distinto al señalado en la carátula del Contrato.

II.14. EL CLIENTE se obliga a cubrir los gastos de reparación y/o el costo total del Equipo, en caso que se pruebe fehacientemente que existió un mal uso, negligencia, descuido o cualquier causa que le sea imputable, o bien, si lo enajenó o no puede devolverlo por cualquier causa con excepción de robo acreditado fehacientemente ante autoridad competente. El costo total del Equipo, sus partes o complementos, será el que se señala en el Anexo B del Contrato.

II.15. En caso de descompostura o fallas del Equipo, EL CLIENTE deberá levantar el reporte respectivo en el número telefónico designado para esos efectos. Las reparaciones serán sin costo, salvo que se demuestre fehacientemente que hubo negligencia o mal uso del Equipo por parte de EL CLIENTE.

II.16. EL CLIENTE acepta que se constituirá como depositario del Equipo, aún y cuando dejare de pagar por la prestación de Servicio y/o se dé la terminación o rescisión del Contrato, hasta que éste sea devuelto o recolectado por el personal de CABLE DEL VALLE. La falta de devolución del Equipo no se entenderá como renovación o novación del Contrato, ni exime a EL CLIENTE de guardar y conservar en buen estado el Equipo; adicionalmente, en caso que EL CLIENTE decida contratar nuevamente el Servicio antes de que el Equipo sea devuelto a CABLE DEL VALLE, no se cobrarán gastos de instalación y/o activación del Servicio, salvo que se requiera hacer alguna adecuación a las instalaciones de EL CLIENTE.

CAPITULO III. DE LAS CONTROVERSIAS

III.1. La Profeco es competente, en la vía administrativa, para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del Contrato, y en caso que la misma subsista, resultarán competentes los tribunales correspondientes al lugar de la prestación del Servicio, según lo previsto en el numeral III.2 de este Capítulo III del Contrato.

III.2. El Contrato se regirá e interpretará por las leyes aplicables y vigentes en México. Las partes expresamente señalan y se someten irrevocablemente a los tribunales competentes para conocer y fallar en todas sus instancias respecto de la interpretación y cumplimiento del Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que, por sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia, pudiese corresponderles.

CAPÍTULO IV. DE LOS DATOS REGISTRALES

IV.1. El modelo del Contrato fue debidamente registrado por CABLE DEL VALLE en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Profeco bajo el número de registro 197-2017, de fecha 24 de agosto de 2017. Cualquier variación del Contrato en perjuicio de EL CLIENTE como consumidor, en relación con el contrato de adhesión registrado por CABLE DEL VALLE ante la Profeco, se tendrá por no puesta.

IV.2. EL CLIENTE podrá consultar dicho registro en el vínculo informático: [https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Cable del Valle de Toluca, S.A. de C.V.!!Cable del Valle 197-17.pdf](https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Cable%20del%20Valle%20de%20Toluca,%20S.A.%20de%20C.V.!!Cable%20del%20Valle%20197-17.pdf), así como en el siguiente código

IV.3. Una vez suscrito el Contrato sólo podrá cambiarse a otro por acuerdo de las partes; dicho consentimiento se otorgará por medios electrónicos. EL CLIENTE tendrá derecho a recibir notificaciones sobre cualquier cambio en las condiciones del Contrato y, en su caso, poder aceptarlo por escrito, o rescindirlo si no está de acuerdo, o si CABLE DEL VALLE no cumple con las condiciones pactadas.



EL CLIENTE Si () NO () acepta que CABLE DEL VALLE ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por éste con motivo del Contrato y SI () NO () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización de EL CLIENTE: _____

Leído que fue por las partes el contenido del Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de _____

_____, a los _____ días de mes de _____

_____ del año dos mil _____; entregándosele una copia del mismo a EL CLIENTE.

CABLE DEL VALLE	EL CLIENTE
POR CABLE DEL VALLE Apoderado legal	POR EL CLIENTE

ANEXO A DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET –EL “CONTRATO”–, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CABLE DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CABLE DEL VALLE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”.

PAGARÉ

BUENO POR \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN)

En _____ a _____ de _____ del _____

Debo y pagaré incondicionalmente por este pagaré a la orden de Cable del Valle de Toluca SA de CV en el Establecimiento la cantidad de:\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), valor recibido a mi entera satisfacción, en caso de que al término, rescisión o cancelación del contrato de prestación del servicio de acceso a internet, celebrado con fecha _____, no devuelva el Equipo.

Nombre de EL CLIENTE: _____

ACEPTO: _____

DOMICILIO: _____

LUGAR Y FECHA: _____

FIRMA DE EL CLIENTE:

Leído que fue por las partes el contenido de este Anexo A del Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de _____, _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____; entregándosele una copia del mismo a EL CLIENTE.

CABLE DEL VALLE

EL CLIENTE

POR CABLE DEL VALLE
Apoderado legal

POR EL CLIENTE

ANEXO B DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET –EL “CONTRATO”–, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CABLE DEL VALLE DE TOLUCA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CABLE DEL VALLE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”.

TIPO DE SERVICIO

☐ Inteternet conmutado de _____

☐ Internet dedicado de _____

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN O PAQUETE CONTRATADO

EQUIPO NECESARIO OARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SERÁ DADO EN ARRENDAMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	
COSTO TOTAL DE ADQUISICIÓN DEL EQUIPO	\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 MN)

Leído que fue por las partes el contenido de este Anexo B del Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de _____, _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____; entregándosele una copia del mismo a EL CLIENTE.

CABLE DEL VALLE

EL CLIENTE

POR CABLE DEL VALLE
Apoderado legal

POR EL CLIENTE